



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00364- 00**
Demandante **JANNER DAMIAN CHARRY LUGO y otros**
Causante **JUDITH DUSSAN DE CHARRY**

Neiva, Nueve (9) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

Sería el caso procederse a realizar la audiencia para resolver la objeción a la diligencia de inventario y avalúos primigenia, fijada para el 10 de octubre del presente año a las 3:00 pm, sino fuera porque el Despacho avizora que a pesar que el apoderado de los señores ERNESTO, ENRIQUE, LUIS ALBERTO, RODRIGO y CAMILO CHARRY DUSSAN, arrió dictamen pericial que se comprometió aportar en la diligencia calendada el 11 de abril 2023, el mismo no se puso en conocimiento a las partes por secretaria según las voces del Art. 501 del C.G.P.

Como corolario de lo expuesto, no le queda otro camino al Despacho que aplazar dicho acto procesal y de contera se ordena poner en conocimiento la referida experticia por Secretaría a los restantes sujetos procesales por el termino de cinco (5) días según lo previsto en el Art. 501 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

